INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.1 AL CONTRATO No. P-4118 DE 2022

CONTRATO	P-4118 de 2022
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JULIAN DAVID ARBOLEDA ARROYAVE
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO COMO FORMADOR DEL MÓDULO "DESARROLLO DE BASES DE DATOS " EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600092202 DE 2021; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM
VALOR INICIAL	SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($6.603.120)
PLAZO	DIECINUVE (19) DIAS
FECHA DE INICIO	25 de julio de 2022
FECHA TERMINACION	12 de agosto de 2022
VALOR ADICION 01	N/A
DURACION AMPLIACION 01 :	CATORCE (14) DIAS
FECHA DE INICIO AMPLIACION 01:	13 de agosto de 2022
FECHA DE TERMINACION	26 de agosto de 2022

En la Ciudad de Medellín, en las instalaciones del **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, se reunieron **ALEJANDRO HOYOS MONTOYA,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº **3.413.859**, **actuando en calidad de Jefe de Oficina- Asesora Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento No. 1155 del 24 de noviembre de 2021 y la resolución rectoral 000775 del 10 de septiembre de 2020, delegado para la contratación Administrativa de los convenios interadministrativos** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita a la Alcaldía de Medellín con Nit. 800.214.750-7 debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, y **JULIAN DAVID ARBOLEDA ARROYAVE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.152.689.106** en calidad de

contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de prestación de servicio No**. P-4118 de 2022**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

2. En orden a lo dicho, el **25 de julio de 2022** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. **P- 4118 de 2022**, por un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($6.603.120)** y un plazo de ejecución de **DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir del **25 de julio de 2022** fecha en la cual fue suscrita el acta de inicio de actividades.

3. Que es necesario ampliar el contrato de prestación de servicios número **P-4118 de 2022** de conformidad con la necesidad que tiene la Secretaría de Educación de dar continuidad al desarrollo de actividades y obligaciones en cumplimiento del alcance y el objeto del contrato interadministrativo No. 4600092202 de 2021, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA FORMAR ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA EN PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES DE LAS ÁREAS DE LA CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL EN INDUSTRIAS CREATIVAS".

4. La ampliación del contrato de prestación de servicios P**-4118 de 2022** será por un período de **CATORCE (14) DÍAS** adicionales al término primigenio.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual en **CATORCE (14) DÍAS**, que se iniciarán a contar a partir del **13 de agosto de 2022** y se extenderá hasta el **26 de agosto de 2022** la cual quedará así:

"SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO*. El presente contrato tendrá una duración* ***TREINTA Y TRES (33) DÍAS*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio- la que se firmará una vez sea legalizado. PARÁGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No.* 4600092202 de 2021. *Una vez finalizado el contrato interadministrativo, habrá lugar a la terminación y liquidación de este."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSÍ.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes con la suscripción del presente OTROSÍ que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Medellín.